

CONTESTACION DEMANDA PROCESO NO. 11001311003020220061500

ARBC ABOGADOS <arbcabogados@gmail.com>

Vie 10/02/2023 4:46 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde,

Adjunto al presente memorial contestacion demanda y sus pruebas. Al igual que escrito de propuesta de excepciones previas.

Atentamente,

ALAN RAUL BARAGAN CUTA

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																																																																	
No. Expediente CAD 1 1 0 0 1 6 0 0 0 5 0 2 0 2 0 2 3 2 5 2 Nº CASO Dpto. Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo	ENTREVISTA –FPJ-14- Este formato será utilizado por Policía Judicial Fecha D 1 1 M 1 0 A 2 0 2 2 Hora 0 2 4 8 Lugar: carrera 29 N° 18-45 bloque a piso 3 Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia. I. DATOS DEL ENTREVISTADO: <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Primer Nombre</td> <td style="width: 30%;">YODAIXY</td> <td style="width: 30%;">Segundo Nombre</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td>Primer Apellido</td> <td>LEON</td> <td>Segundo Apellido</td> <td>GARZON</td> </tr> <tr> <td>Documento de Identidad</td> <td>C.C. ☒ Otra ☐</td> <td>No.</td> <td>52911459 de BOGOTA</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Alias</td> </tr> <tr> <td>Edad:</td> <td>4 0 Años.</td> <td>Género:</td> <td>M ☐ F ☒ X</td> </tr> <tr> <td>Fecha de nacimiento:</td> <td colspan="3">D 2 0 M 0 5 A 1 9 8 2</td> </tr> <tr> <td>Lugar de nacimiento</td> <td>País COLOMBIA</td> <td>Departamento CUNDINAMARCA</td> <td>Municipio BOGOTA</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>ECONOMISTA</td> <td>Oficio</td> <td>EMPLEADA</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Estado civil SEPARADA Nivel educativo MAESTRIA</td> </tr> <tr> <td>Dirección residencia:</td> <td colspan="3">NO SUMINISTRA Teléfono 3156100103</td> </tr> <tr> <td>Dirección sitio de trabajo:</td> <td colspan="3">NO APORTA Teléfono NO APORTA</td> </tr> <tr> <td>Dirección notificación</td> <td colspan="3">Teléfono:</td> </tr> <tr> <td>País COLOMBIA</td> <td>Departamento CUNDINAMARCA</td> <td>Municipio BOGOTA</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">Relación con la víctima</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Relación con el victimario</td> </tr> <tr> <td>Usa anteojos</td> <td>SI ☐ NO ☒</td> <td>Usa audífonos</td> <td>SI ☐ NO ☒</td> </tr> </table> II. RELATO. SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA DE EN ENTREVISTA A LA PERSONA ANTERIORMENTE RELACIONADA NO SIN ANTES PREGUNTARLE QUE SI ESTÁ EN CAPACIDAD DE APORTAR LOS HECHOS QUE SON DE SU ENTERO CONOCIMIENTO Y QUE NO ESTÁ OBLIGADA A DECLARAR EN CONTRA DE SÍ MISMO NI DE SU CONYUGUE O COMPAÑERA PERMANENTE O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD, ASÍ MISMO SE LE PONE PRESENTE EL ARTICULO 95 NUMERAL 7 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE COLOMBIA QUE DICE QUE TODA PERSONA ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE COLABORAR CON LA	Primer Nombre	YODAIXY	Segundo Nombre		Primer Apellido	LEON	Segundo Apellido	GARZON	Documento de Identidad	C.C. ☒ Otra ☐	No.	52911459 de BOGOTA	Alias				Edad:	4 0 Años.	Género:	M ☐ F ☒ X	Fecha de nacimiento:	D 2 0 M 0 5 A 1 9 8 2			Lugar de nacimiento	País COLOMBIA	Departamento CUNDINAMARCA	Municipio BOGOTA	Profesión	ECONOMISTA	Oficio	EMPLEADA	Estado civil SEPARADA Nivel educativo MAESTRIA				Dirección residencia:	NO SUMINISTRA Teléfono 3156100103			Dirección sitio de trabajo:	NO APORTA Teléfono NO APORTA			Dirección notificación	Teléfono:			País COLOMBIA	Departamento CUNDINAMARCA	Municipio BOGOTA		Relación con la víctima				Relación con el victimario				Usa anteojos	SI ☐ NO ☒	Usa audífonos	SI ☐ NO ☒
Primer Nombre	YODAIXY	Segundo Nombre																																																															
Primer Apellido	LEON	Segundo Apellido	GARZON																																																														
Documento de Identidad	C.C. ☒ Otra ☐	No.	52911459 de BOGOTA																																																														
Alias																																																																	
Edad:	4 0 Años.	Género:	M ☐ F ☒ X																																																														
Fecha de nacimiento:	D 2 0 M 0 5 A 1 9 8 2																																																																
Lugar de nacimiento	País COLOMBIA	Departamento CUNDINAMARCA	Municipio BOGOTA																																																														
Profesión	ECONOMISTA	Oficio	EMPLEADA																																																														
Estado civil SEPARADA Nivel educativo MAESTRIA																																																																	
Dirección residencia:	NO SUMINISTRA Teléfono 3156100103																																																																
Dirección sitio de trabajo:	NO APORTA Teléfono NO APORTA																																																																
Dirección notificación	Teléfono:																																																																
País COLOMBIA	Departamento CUNDINAMARCA	Municipio BOGOTA																																																															
Relación con la víctima																																																																	
Relación con el victimario																																																																	
Usa anteojos	SI ☐ NO ☒	Usa audífonos	SI ☐ NO ☒																																																														

Versión 09/06/05

Hoja No. ____ de ____

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. SIENDO EL 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 A LAS 2:43 HORAS SE DA COMIENZO A LA PRESENTE DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE DENUNCIA. PREGUNTANDO: indique si conoce al señor MILTON PEREZ ROJAS, en caso afirmativo, cuando, donde y por qué motivo CONTESTO: lo conocí el año 2001, no conozco la fecha exacta, cuando estaba haciendo las pasantías en la empresa KELLOGG. Pero empezamos a salir formalmente el año 2010, más o menos. Pero partir del año de 2011, conviví con él, pero fue algo muy corto, y nos casamos el 22 de octubre del año 2017. Pero luego me fui del Apt (barrio arrayanes de Bogotá) en el junio del 2019, por violencia intrafamiliar que se venía presentando PREGUNTANDO: indique en la actualidad donde vive el señor MILTON PEREZ CONTESTO, no sé, tampoco sé el número del celular, de pronto en el correo electrónico mío pero no sé si siga siendo el mismo. PREGUNTANDO: Cuando fue la última vez que tuvo comunicación con el señor Milton Perez CONTESTO: en el año 2019, vía mail PREGUNTANDO : llamadas CONTESTO no, por eso cambie de numero PREGUNTANDO: indique si usted ha sido objeto por parte de algún grupo irregular de desaparición forzada en caso afirmativo indicar la fecha CONTESTO: no he sido víctima de desaparición de ninguna índole PREGUNTANDO: usted ha indicado en respuesta anteriores, que se fue del ap., donde convivía con el señor MILTON PEREZ, manifiesta si dicha decisión de irse de dicho lugar lo hizo a muto propio o la obligaron CONTESTO: a causa del temor que le tengo a MILTON PEREZ, PREGUNTANDO. El señor MILTON PEREZ. Interpuso denuncia penal el 23-06-2022, en la cual da conocer, la desaparición de la señora YODAXI LEON GARZON, al haber perdido contacto desde año 2020, que tiene que decir al respecto CONTESTO, la verdad estoy sorprendida, porque no sé exactamente por qué lo hizo. No sé qué quiere el señor, yo le deje mis bienes, no tengo posesiones, todo se lo deje a él, lo único que saque fue mi ropa y mis libros. Quería estar a salvo PREGUNTANDO: MANIFIESTE A ESTE DESPACHO SI USTED DESEA AGREGAR, CORREGIR O ENMENDAR ALGO A LA PRESENTE DILIGENCIA CONTESTO: sí señor, que no se suministre mis datos personales al señor MILTON PEREZ, ni a su abogado. SIENDO LAS 3:00 HORAS SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA JUDICIAL.

Firma entrevistado	Firma Policía Judicial
Nombre: YODAXI LEON GARZON	Nombre: NELSON PATIÑO URIBE
No. C.C. 52911459	Cargo INVESTIGADOR
Índice derecho del entrevistado	Entidad FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Versión 09/06/05

Foja No. ____ de ____

Solicitud transcripción llamada Linea Purpura



Yody León <yodaixy.lg@gmail.com>
to lpurpura ▾

Buen día
Mi nombre es Yodaixy León CC.52.911.459
Me indican que por este medio puedo obtener copia del número del caso y de la llamada que realice en el año 2018, alrededor del mes de marzo.
En esa llamada pedí asesoría y ayuda profesional porque tuve un episodio de violencia intrafamiliar y me encontraba perdida frente a ese evento.
Quedo atenta sobre qué información requieren o lo pasos para continuar con la solicitud.

↩ Reply ↪ Forward

Señora Juez
VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
Juzgado Treinta de Circuito de Familia Bogotá D.C.
E. S. D.

REF: CONTESTACION DEMANDA

Dentro de la DEMANDA DECLARATIVA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de MILTON PEREZ ROJAS contra YODAIXYLEON GARZON.

EXP: 11001311003020220061500

ALAN RAÚL BARRAGAN CUTA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.644.944; Tarjeta profesional N°203124 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, que me acredita como abogado en ejercicio y actuando en representación de la demandada dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** e interponer **EXCEPCIONES**, en los siguientes términos:

ACTOS PREVIOS

Manifestaciones del Togado de la demandada

Su señoría es de aclarar que toda la información plasmada en el presente escrito ha sido suministrada por la demandada al suscrito y bajo ello es que se realiza la presente contestación.

Control de términos

El Abogado de la demandante envió notificación por aviso del que trata el artículo 292 del Código General del Proceso; omitiendo la entrega de la citación del que trata el artículo 291 numeral 3; generando de esta manera una indebida notificación, por tal motivo se impetro la causal 8 del numeral 8; la cual se encuentra por resolver en su despacho; mas sin embargo se realizara pronunciamiento a la demanda por las decisiones que tome su señoría y más cuando el escrito de incidente de nulidad no ha ingresado al despacho; generándose la incógnita desde cuándo empieza a correr el termino de los veinte días que establece la normatividad.

A LOS HECHOS

Me opongo a la totalidad del acápite de los hechos tanto de la demanda como la subsanación; por no estar de acuerdo con lo plasmado en la demanda, como afirma mi prohiada, se realizará pronunciamiento a cada uno de ellos, así:

Con relación a la demanda

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto, debido a que no ha manifestado que antes de haber contraído nupcias, tenían una relación sentimental desde el año 2010 hasta el año 2017. Empero en el año 2011 convivieron por seis meses donde mi prohiada descubrió que él tenía una relación con otra persona y por eso decidió dejar de seguir conviviendo con el señor Milton.

Para el 22 de octubre de 2017 contrajo nupcias por el rito católico.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Existe multiplicidad de hechos es por ello que se realizara un pronunciamiento a cada uno de ellos, así:

No es cierto que mi prohiada haya incurrido en la causal 8 del artículo 154 del Código Civil, debido a que es el señor Milton Pérez quien obligo a mi prohiada a abandonar el hogar debido a que venía

desde el matrimonio ejerciendo ultrajes, trato cruel y maltratamientos de obra; lo que género que hoy en día se encuentre muy afectada por las acciones cometidas por el demandante.

A raíz de lo anterior es cierto que lleva más de dos años separada, reiterando que esto debido al comportamiento de su esposo y que hoy en día ella se encuentra afectada psicológicamente.

No es cierto que exista un abandono de las obligaciones y deberes de mi prohijsada, debido a que por los tratos crueles e inhumanos que ejerció su esposo la llevo a irse de su lado, pues se llegó a tal punto que ella temía por su vida.

Es por ello que debe aplicarse la causal 3 del artículo 154 del código civil, en favor de mi representada.

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: Es parcialmente cierto, pues con antelación se realizó la adquisición de otros bienes en cabeza del señor MILTON, posteriormente ya en la existencia de la sociedad conyugal y que se encuentra vigente donde se adquirió el apartamento al que hace mención el escrito de demanda.

AL SEPTIMO: No es cierto, debido a que dicho divorcio por notaria fue impuesto por el señor MILTON quien ejerció presión con la anuencia del Togado que hoy lo representa; re victimizándola con la presión que ejerció los hoy demandantes.

Con relación a la subsanación de la demanda

AL PRIMERO: No es un hecho.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: No es cierto, mencionada documentación no se allegó a la dirección, me atengo a lo que se demuestre a lo largo del proceso.

AL CUARTO: No es un hecho, pero desde ya tacho de improcedentes los testimonios solicitados por la contra parte, toda vez que las personas llamadas a declarar favorecen los intereses del señor MILTON; mucho menos cuando estarían faltando a la verdad cuando se afirma que existe un desaparecimiento de la demandada.

EXCEPCIONES DE MERITO Y/O DE FONDO

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA: Esta está llamada a prosperar teniendo en la cuenta que las agresiones físicas, mentales, económicas y psicológicas como se está demostrando fueron originadas por el señor MILTON PEREZ ROJAS a su Conyugue YODAIKY LEON GARZON; por lo cual impide que el demandante iniciara la acción que hoy nos ocupa.

EXCEPCIÓN GENERICA: En consecuencia, sírvase señora Juez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 de CGP, en caso de que se hallen probados, hechos que constituyan excepción de mérito, reconocerla en la respectiva sentencia.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, toda vez que no le asiste derecho para invocar la presente acción en contra de mi mandante; debido a que este género violencia intrafamiliar para con mi prohijada.

Aclarando que, si se declare la cesación de efectos civiles, pero no por la causal 8, si no por la 3 del artículo 154, en favor de mi representada, que se ordene la liquidación de la sociedad conyugal y decretada en estado de liquidación.

Que se debe condenar en costas al demandante de salir vencido.

PRUEBAS

Por el principio de la carga de la prueba y por ser procedentes, pertinentes, conducentes y útiles a la actuación solicito se alleguen y se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

Copia de entrevista del 11 de octubre de 2022, en la fiscalía.

Copia de las peticiones elevadas a la clínica pidiendo historia clínica y línea purpura.

Coadyuvancia del Juez, su señoría, solicito se me apoye oficiando a Colsanitas para que remita copia de la historia clínica de mi prohijada a su despacho. Igualmente que se oficie a la secretaria de la mujer del distrito capital para que alleguen el Numero de caso por el cual mi prohijada fue atendida vía telefónica, al correo: lpurpura@sdmujer.gov.co

TESTIMONIALES:

Sírvase Señor Juez recibir en testimonio a:

- Señora MARÍA ALICIA GARZÓN CALDERÓN, identificada con C.C. No. 41.674.090 de Bogotá; residente en la CALLE 63 BIS No. 111 C - 46 correo electrónico jandrealg@gmail.com, Esta con el objeto de que aclare a su señoría todos los hechos que se relacionan en la presente demanda al ser testigo.
- Señor JOSÉ ERNESTO LEÓN MORENO, identificado con C.C. No. 3.030.654 de Gachetá; residente en la CALLE 63 BIS No. 111 C - 46 correo electrónico jandrealg@gmail.com, Esta con el objeto de que aclare a su señoría todos los hechos que se relacionan en la presente demanda al ser testigo.
- Señora MARITZA GARZÓN OROZCO, identificada con C.C. No. 52.783.412 de Bogotá; residente en la ciudad de Ibagué, correo electrónico maritzagarzono@gmail.com, Esta con el objeto de que aclare a su señoría todos los hechos que se relacionan en la presente demanda al ser testigo.
- Señora MELISSA RAMOS RICO, identificada con la cc No.52.931.731, residente en la calle 212 No. 77-91 torre 1, correo electrónico: melissaricoramos@hotmail.com, esta con el objeto de que aclare a su señoría todos los hechos que se relacionan en la presente demanda al ser testigo.
- Señora ALEXANDRA SANCHEZ, identificada con la cc No.52.704.560, residente en la calle 212 No. 77-91 torre 1 piso 6, correo electrónico: measanchezp79@yahoo.com.com, esta con el objeto de que aclare a su señoría todos los hechos que se relacionan en la presente demanda al ser testigo.
- Señora MARINA GARZON CALDERON, identificada con la cc No.20.584.903, VIOTA – CUNDINAMARCA correo electrónico: marcela_garcia2@hotmail.com, esta con el objeto de que aclare a su señoría todos los hechos que se relacionan en la presente demanda al ser testigo.
- Se escuche por la potestad que le confiere la normatividad a mi representada cuyos datos son de pleno conocimiento de este despacho; en testimonio, esto con el objeto de que su señoría

logre llegar a la convicción de que mi prohijada ha sido víctima de violencia intrafamiliar por parte de su esposo.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito respetuosamente se escuche al demandante señor MILTON PEREZ ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79049895, el cual debe ser citado por intermedio de su apoderado; preguntas que hare en el momento que si Señoría disponga con la respectiva exhibición de documentos; en busca de la confesión.

Pronunciamiento respecto de las pruebas aportadas por el demandante

Su señoría se aceptan las pruebas que la parte demandante allego junto con el escrito de demanda; siempre y cuando tengan que ver con el proceso. Igualmente tachó de improcedentes los testimonios solicitados por el señor MILTON, debido a que carecen de relación con los hechos narrados en la demanda y no tienen ningún vínculo estas personas.

La denuncia penal impetrada por el señor Milton, falta a la verdad de los hechos, la cual es espuria e incluso raya con el delito de una posible falsa denuncia.

Periciales

Por intermedio de su despacho solicito oficie a medicina legal para valore sicológica y/o Psiquiátrica sobre la afectación que tiene la señora YODAIXY LEON GARZON, con el objeto de establecer los daños sicológicos, físicos, mentales causados por el señor MILTON PEREZ ROJAS.

Igualmente, solicito oficie a la Junta Regional de Bogotá, D.C., para que determine el grado de afectación que tiene la señora YODAIXY LEON GARZON, esto con el objeto de establecer los daños sicológicos, físicos, mentales causados por el señor MILTON PEREZ ROJAS.

Esta prueba se le hace al despacho debido a que por la premura del tiempo no fue posible realizar los trámites pertinentes para aportar dichos peritajes al presente proceso; dichos peritajes se necesitan para demostrar a su señoría que mi prohijada actuó por salvaguardar su vida e integridad personal y que los actos violentos cometidos por el señor MILTON la dejaron marcada psicológicamente.

OBJECION A LA CUANTIA

Me permito objetar el acápite de la cuantía, toda vez que el togado esta obligado por la clase de proceso a realizar el juramento estimatorio de la cuantía, pues cuando uno observa el libelo mandatorio brilla por su ausencia, el presente requisito.

ANEXOS

Lo enunciado en acápite de pruebas documentales.
Poder debidamente conferido

PRETENSIONES

Basado en las afirmaciones anteriormente expuestas solicito respetuosamente al Señor Juez por ser competente, respetuosamente se sirva:

1. Condénese en suministrar alimentos de por vida a la señora YODAIXY LEON GARZON, por las agresiones verbales, físicas y sicológicas recibidas por su conyugue MILTON PEREZ ROJAS; toda vez que el señor PEREZ fue quien dio origen a la disolución del vínculo familiar.
2. Líquidese la sociedad conyugal dentro de esta misma actuación procesal.
3. Déjese en estado de liquidación la sociedad conyugal.

4. Igualmente, como consecuencia de lo anterior, sírvase señor Juez condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.
5. Reconózcaseme personería jurídica para actuar sobre los intereses de la demandada.

NOTIFICACIONES

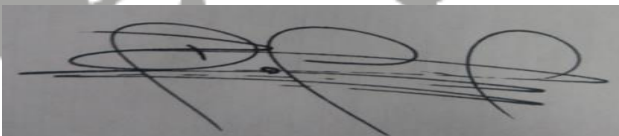
El suscrito actuando como apoderado de la demandadas email: arbcabogados@gmail.com.

A mi prohijada email: yodaixy.lq@gmail.com

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que los correos electrónicos aquí registrados tanto de los testigos, como de la demandada fueron suministrados por mi prohijada, quienes a su vez se los suministraron a ella.

Del Señor Juez, atentamente,



ALAN RAÚL BARRAGAN CUTA
C.C. No. 79.644.644
T.P. No. 203.124 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señora Juez
VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
Juzgado Treinta de Circuito de Familia Bogotá D.C.
E. S. D.

REF: **PROPUESTA DE EXCEPCIONES PREVIAS**

Dentro de la DEMANDA DECLARATIVA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de MILTON PEREZ ROJAS contra YODAIXYLEON GARZON.

EXP: 11001311003020220061500

ALAN RAÚL BARRAGAN CUTA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.644.944; Tarjeta profesional N°203124 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, que me acredita como abogado en ejercicio y actuando en representación de la demandada dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito me permito interponer **EXCEPCIONES PREVIAS**, en los siguientes términos:

HECHOS

Al observar el escrito de la demanda se evidencia que la misma carece de los requisitos formales de la demanda; por lo que es procedente impetrar excepciones previas en el presente asunto.

EXCEPCIONES PREVIA

Por ser conducente, me permito proponer la causal 5 del artículo 100 del código general del proceso, teniendo en la cuenta, lo siguiente:

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES: Cuando nos fijamos en el escrito de demanda es evidente que carece de la dirección electrónica del demandante y la dirección física del mismo, lo que riñe con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022; igualmente brilla por su ausencia el juramento estimatorio de la cuantía pues si bien es cierto se trata de un declarativo, empero hay bienes de la sociedad conyugal los cuales al ser relacionados deben cuantificarse.

Es por ello que se genera de esta manera una clara inepta demanda al no cumplir con los requisitos formales para el presente asunto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código General del Proceso

CAPÍTULO III

Excepciones Previas

Artículo 100. Excepciones previas. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1. Falta de jurisdicción o de competencia.

2. Compromiso o cláusula compromisoria.
3. Inexistencia del demandante o del demandado.
4. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.
5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.
6. No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.
7. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.
8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.
9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.
10. No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar.
11. Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.

Decreto No de 2020

Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Remplazado por la ley 2013 de 2022

Artículo 3°. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

PETICIONES

Su señoría sírvase declarar la presente excepción previa y en consecuencia dar por terminado el proceso.

Condénese en costas al demandante.

Del Señor Juez, atentamente,



ALAN RAÚL BARRAGAN CUTA

C.C. No. 79.644.644

T.P. No. 203.124 del Consejo Superior de la Judicatura.

N° Radicación 23-02039868 Fecha de radicación 2023-02-09 11:14:28 PM
INFORMACIÓN DEL AFECTADO
Tipo persona Natural
PERSONA NATURAL
Tipo de Identificación Cédula de Ciudadanía Identificación 52911459 Nombres Yodaixy Apellidos Leon Garzon
Teléfono 2270019 Celular 3002222222 Ciudad BOGOTÁ D.C - BOGOTÁ D.C Dirección 106 Correo electrónico yodaixy.lg@gmail.com Edad 40

Medio por el cual desea recibir la respuesta?

Correo electrónico

SI

Teléfono

Carta física

No requiere respuesta

El peticionario es el mismo afectado ?

Si

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Buen día, Requiero por favor copia de mi historia clínica desde el año 2018 al 2019, que incluya resultados de exámenes de la
boratorio y terapia de pareja, gracias.

INFORMACIÓN DE LA PQR

Ciudad de los hechos

BOGOTÁ D.C - BOGOTÁ D.C

Regional

Ciudad Bogota

Tipo de queja

Administrativa

Producto

PREMIUM

Tipificación

Solicitud - Oficina Virtual - Inconvenientes Otras Consultas

Modalidad de atención

Intramural ambulatorio

Corresponde a un caso sis?

No

INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA
Grupo étnico No Aplica Población especial No Aplica
ANEXO
Desea anexar documento No
Acepto la política de Términos y Condiciones (https://www.epssanitas.com/usuarios/web/nuevo-portal-eps/terminos-y-condiciones#gsc.tab=0) SI

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 110016000050202023252	
Despacho	FISCALIA 409 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD ESPECIALIZADA - INDAGACION E INVESTIGACION - BOGOTA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Fecha de asignación	19-JAN-21
Dirección del Despacho	
Teléfono del Despacho	
Departamento	BOGOTÁ, D. C.
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 05/02/2023 20:53:08	

Consultar otro caso

 [Imprimir](#)